

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2023

Colegio Mounier



INTRODUCCIÓN

En el contexto de la entrada en vigencia el decreto N° 67 de 2018 del Ministerio de Educación, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar para estudiantes de educación regular, se presenta a continuación el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio Mounier que tiene como propósito guiar a la comunidad educativa respecto de la normativa que regulará los procesos evaluativos del establecimiento escolar. La evaluación es un proceso central, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes y la formación integral de los estudiantes, en la medida que entrega evidencias relevantes para la toma de decisiones pedagógicas. Para efectos del presente reglamento, en conformidad con el decreto 67/2018 y otras disposiciones asociadas a la evaluación y el aprendizaje, se entenderá por:

1. Reglamento de evaluación: Instrumento mediante el cual, el establecimiento educacional establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros de aprendizaje de los estudiantes, basado en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto.

2. Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

3. Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

4. Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

5. Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

6. Evaluación de Aula: Procesos y procedimientos utilizados por el docente en el aula para evaluar los aprendizajes, tanto formativos como sumativos. Es parte fundamental del proceso de aprendizaje y considera promover, monitorear y certificar aprendizajes.

7. Evaluación Diversificada: Proceso en el cual se diseñan y aplican estrategias evaluativas suficientes, variadas y válidas para dar cuenta de los objetivos de aprendizaje, considerando la diversidad de características y necesidades de todos y cada uno de los estudiantes de los cursos del establecimiento educacional.

8. Evaluación Diferenciada: Procedimiento evaluativo que permite atender a la diversidad de estudiantes que requieren de una adecuación significativa (adecuación curricular) preferentemente a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP) o no significativa (adecuaciones de acceso) a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET), para asegurar la calidad de la educación.

9. Evaluación Sumativa: Corresponde a un tipo de evaluación parcial y/o final de un período lectivo que entrega información acerca del nivel de logro de un objetivo de aprendizaje. Esta evaluación se utiliza para certificar los aprendizajes parciales y/o finales logrados, comunicándose mediante una calificación.

10. Evaluación Formativa: Corresponde a un tipo de evaluación que recoge permanentemente evidencias de los aprendizajes de los estudiantes para potenciar su desarrollo durante el proceso de enseñanza. Si bien esta evaluación se planifica en conjunto con la enseñanza, no es calificada y se utiliza fundamentalmente para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, pues la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por los profesores y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.

11. Retroalimentación: Parte constitutiva de la evaluación formativa, donde se reconocen fortalezas y aspectos por mejorar de un desempeño o tarea y que permiten lograr el aprendizaje. La retroalimentación corresponde a la información precisa y oportuna que recibe el estudiante respecto de cómo mejorar su aprendizaje, acortando la brecha entre lo aprendido y la meta. Asimismo, entrega información al docente para el mejoramiento de sus estrategias pedagógicas.

12. Habilidades Cognitivas: operaciones mentales que el estudiante utiliza para aprender en una situación dada.

13. Habilidades Metacognitivas: operaciones mentales que hacen consciente al estudiante en el control de su propio aprendizaje, a darse cuenta de cómo, cuándo y qué aprende.

14. Competencias: Concepto multidimensional que incluye distintos niveles como saber (datos, conceptos, conocimientos), saber hacer (habilidades, destrezas, métodos de actuación), saber ser (actitudes y valores) y saber estar (capacidades relacionadas con la comunicación y el trabajo cooperativo). En otras palabras, la competencia es la capacidad de un buen desempeño en contextos complejos y auténticos.

15. Destrezas: conjunto de habilidades que permite en las personas el desarrollo de comportamientos específicos, incluyendo elementos sociales y cognitivos. Habilidades que

se tienen para realizar correctamente algo. No se trata de una pericia, sino que es adquirida.

16. Capacidades: Conjunto de destrezas que se comportan como atributos y características que hacen posible un funcionamiento adecuado de la persona desde un punto de vista social y de aprendizaje.

El presente reglamento se estructura en seis capítulos, los cuales son:

- 1. Disposiciones generales.**
- 2. Evaluación en el aula.**
- 3. Diversificación de la evaluación y evaluación diferenciada.**
- 4. Evaluación sumativa, calificación del logro del aprendizaje y análisis de resultados.**
- 5. Proceso de promoción escolar y repitencia.**
- 6. Situaciones especiales.**
- 7. Disposiciones finales**

CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

En este capítulo se describen las disposiciones generales acerca de la evaluación en el Colegio Mounier para el año 2023.

Artículo N° 1, Período escolar adoptado: Para efectos de la organización evaluativa, el año escolar comprenderá dos períodos lectivos semestrales.

Artículo N° 2, Vigencia: Las disposiciones del presente Reglamento se deben aplicar en el colegio Mounier, desde prekínder hasta octavo básico, a partir de marzo del 2023.

Artículo N° 3, Proceso de elaboración y/o modificación del Reglamento: El Equipo Directivo y el Equipo Técnico podrá elaborar o modificar el presente Reglamento de Evaluación, el cual, será revisado al finalizar cada año escolar. En el caso de realizar un nuevo reglamento o realizar modificaciones, siempre deberá presentarse, previo a su entrada en vigencia, al Consejo de Profesores, quienes podrán sugerir modificaciones, las cuales serán analizadas por el Equipo Directivo y Equipo Técnico Pedagógico, en definitiva, definirán la versión final del Reglamento.

Artículo N° 4, Información de formas y criterios de evaluación: La Dirección del Establecimiento promoverá el conocimiento del Reglamento de Evaluación, además de las formas y criterios de evaluación, en todos los niveles de la comunidad escolar, de la siguiente forma:

- Con los docentes en el primer Consejo de Profesores, previo al inicio de las clases.
- Con los estudiantes, en la primera semana de clases el profesor jefe promoverá el conocimiento del Reglamento de Evaluación.
- Con los padres, madres y/o apoderados en la primera reunión de curso del año escolar y a través de la página web del establecimiento. Al momento de la matrícula se solicitará a los padres respaldar (física o digitalmente) la recepción de este Reglamento.

CAPÍTULO 2: EVALUACIÓN EN EL AULA

En este capítulo se explican las disposiciones acerca del ciclo de la evaluación en el aula, en su carácter formativo y sumativo.

Artículo N°5: Evaluación en el aula: La evaluación en el aula es un aspecto intrínseco al proceso de enseñanza aprendizaje, se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso de este, mejorar los procesos de enseñanza y lograr certificar el aprendizaje.

2.1 VÍNCULO ENTRE LA EVALUACIÓN Y LA ENSEÑANZA EN EL AULA

Artículo N°6: Ciclo de evaluación: La evaluación en el aula se organiza en torno a un ciclo de evaluación donde se planifican e implementan prácticas formativas y sumativas, que son coherentes y se respaldan mutuamente, ya que ambas tienen como foco el aprendizaje de los estudiantes y la mejora del proceso de enseñanza. Para el Colegio Mounier, la planificación es un elemento central, que busca promover y garantizar los aprendizajes de los estudiantes, y permite definir los procesos de acompañamiento y los recursos necesarios para lograr los objetivos de aprendizaje comprometidos. Las planificaciones serán realizadas por unidad curricular y clase a clase en todos los cursos y asignaturas del plan de estudio vigente. Las evaluaciones institucionales estarán integradas en la planificación por unidad curricular, asegurando que estén alineadas con la enseñanza y la evaluación en el aula.

Artículo N°7: Integración de Evaluación y Planificación: La evaluación en el aula deberá planificarse en conjunto con la planificación de la enseñanza desde prekínder hasta básico hasta octavo básico, en todas las asignaturas.

Artículo N°8: Evaluación formativa y sumativa: En cada unidad curricular se planificarán tanto instancias de evaluación formativa como sumativa, que permitan levantar distinto tipo de información acerca de los aprendizajes de los estudiantes.

2.2. ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN SUMATIVA Y FORMATIVA

Artículo N°9: De las actividades de evaluación: Las actividades de evaluación podrán ser sumativas o formativas, se planificarán juntamente con la enseñanza en cada unidad curricular y permitirán levantar información acerca de los aprendizajes de los estudiantes al inicio, durante y al final del ciclo de enseñanza.

Para recoger información del aprendizaje de los estudiantes se recurrirá a una variedad de instrumentos de evaluación, tales como los siguientes, los que pueden utilizarse de manera sumativa y/o formativa, ya sea de una o varias disciplinas integradas, según lo descrito en los párrafos siguientes:

- Pruebas escritas en diferentes formatos (con respuestas cerradas, abiertas o mixtas),
- Exposiciones o disertaciones,
- Caracterizaciones o dramatizaciones
- Trabajos de investigación.
- Proyectos.
- Portafolios.
- Bitácoras
- Análisis de casos.
- Ensayos.
- Resolución de problemas de diversa índole.
- Elaboración de productos.
- Experimentos.
- Foros y/o debates.
- Elaboración de organizadores gráficos, infografías, afiches u otros.
- Registros de salidas a terreno.
- Trabajos en clases, individuales o grupales.
- Tareas que requieren ser trabajadas dentro o fuera de la jornada.
- Otros de acuerdo con las necesidades de cada asignatura

Artículo N° 10, Evaluación Sumativa: Esta evaluación se ubica al finalizar el ciclo de evaluación en el aula, se utiliza para certificar los aprendizajes parciales y/o finales logrados por un estudiante en una unidad curricular, comunicándose mediante una calificación.

Artículo N° 11, Evaluación Formativa: Respecto al ciclo de evaluación en el aula, la evaluación formativa se ubica antes de la evaluación sumativa, la cual no se califican, pues la evidencia del desempeño del aprendizaje se obtiene, interpreta y usa por los profesores y los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Artículo N° 12, Instancias de evaluación formativa: Los profesores deben implementar al menos una instancia de evaluación, la que permitirá retroalimentar a los estudiantes sobre sus logros de aprendizaje, de manera previa a una evaluación sumativa que certifique aprendizajes significativos de cada asignatura. Esta evaluación formativa quedará debidamente registrada en el leccionario.

Artículo N° 13, Participación de estudiantes en evaluación formativa: Los estudiantes deben participar de las instancias de evaluación formativa que el colegio planifique, de manera activa y comprometida.

Artículo N° 14, Autonomía del estudiante y evaluación formativa: Las instancias de evaluación formativa continua contribuyen al desarrollo de la autonomía y de habilidades metacognitivas en el estudiante. El profesor deberá explicitar la actitud esperada de los estudiantes durante la evaluación, la que deberá ser coherente con los pilares SIP de respeto, orden, prudencia, justicia y fortaleza.

Artículo N° 15, Responsables de los lineamientos de evaluación: El Equipo Directivo y el Equipo Técnico pedagógico, con apoyo de los docentes de cada asignatura, serán los encargados de: resguardar la calidad y pertinencia de las evaluaciones, formativas y sumativas, de establecer los lineamientos para cautelar que exista evaluación formativa con énfasis en la retroalimentación en el proceso y de coordinar el trabajo de los equipos docentes para elaborar el calendario de evaluaciones mensuales para cada uno de los cursos que se imparten en el establecimiento.

CAPÍTULO 3: DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA

En este capítulo se describen los lineamientos acerca de la evaluación diversificada y diferenciada, para ser implementadas en todo el ciclo evaluativo (es decir, evaluación formativa y sumativa).

3.1. EVALUACIÓN DIVERSIFICADA

Artículo N° 16, Diversificación de la enseñanza: La diversificación de la enseñanza corresponde a aquella modalidad educativa donde se seleccionan y organizan situaciones de enseñanza de manera que sea posible individualizar y contextualizar la experiencia de aprendizaje para lograr el mayor grado posible de participación y aprendizaje de todos los estudiantes. Por ello la diversificación de la evaluación requiere responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que todos los alumnos puedan demostrar lo que han aprendido. Lo central de la diversificación de la evaluación es que los objetivos de aprendizaje y los criterios de evaluación deben mantenerse para todos los estudiantes, independiente de los cambios en el formato o en el tema específico que se aborde en una evaluación en particular.

Artículo N° 17, Estrategias de evaluación diversificada: Se entenderá la Evaluación Diversificada como una respuesta pedagógica que utiliza diversas estrategias y procedimientos evaluativos. En este sentido, las estrategias de evaluación diversificadas buscan asegurar tanto la comprensión como la expresión de la información por parte de los estudiantes; para que éstos no vean limitadas sus posibilidades y se sientan competentes para acceder, participar y progresar en el currículum escolar del nivel que cursan, en concordancia con su grupo etario.

Artículo N° 18, Implementación de evaluaciones diversificadas: Se implementará la diversificación de las evaluaciones en los cursos y asignaturas del plan de estudio, pues su propósito es demostrar el logro de los aprendizajes de los alumnos, manteniendo los objetivos y los criterios de evaluación correspondientes al nivel.

Artículo N° 19, Resguardos de la evaluación diversificada: La evaluación diversificada deberá resguardar el criterio respecto de variar la forma en que se evalúa; considerando instrumentos de evaluación, respetando los niveles de aprendizaje, multiplicidad de intereses, formas de aprender y características culturales, sociales y emocionales de los estudiantes.

3.2. EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo N° 20, Necesidades Educativas Especiales (NEE): Se entenderá por Necesidades Educativas Especiales a todas aquellas dificultades que presenten los estudiantes en algún periodo de su escolaridad, que afecten o interfieran en su proceso de aprendizaje de manera transitoria o permanente. Un estudiante que presenta NEE, es aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23). Según el Decreto N°83/2015, las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter permanente o transitorio:

- Necesidades educativas especiales de carácter permanente (NEEP): Son aquellas barreras para aprender y participar del proceso educativo, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar.

- Necesidades educativas especiales de carácter transitorio (NEET): Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticadas por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios y respuestas educativas de calidad por un determinado periodo de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo. Artículo N° 31, Destinatarios de Evaluación Diferenciada: Todos los estudiantes que teniendo una NEE debidamente certificada por el

profesional especialista y actualizada al inicio de cada año, y habiendo accedido a evaluación diversificada -no logren acceder a los objetivos propuestos para su nivel y presenten dificultades en su proceso de aprendizaje- deberán acceder a una evaluación diferenciada en las asignaturas que los docentes determinen.

De acuerdo a lo ya dispuesto, la Evaluación Diferenciada se concibe como un conjunto de decisiones pedagógicas para recoger evidencias que permitan demostrar el logro de los objetivos de aprendizaje, en atención a la diversidad de estudiantes que requieren de una adecuación curricular, referida preferentemente a estudiantes con Necesidades educativas especiales permanentes (NEEP) o una adecuación de acceso, vinculada a estudiantes con Necesidades educativas especiales transitorias (NEET). Estos procedimientos de evaluación se diferencian de los aplicados a la mayoría de los estudiantes. La evaluación diferenciada se lleva a cabo a través de la adecuación curricular según las necesidades del estudiante, pudiendo ser de acceso o de objetivos de aprendizaje, según el grado de los ajustes que se requiera realizar.

3.3. ADECUACIÓN CURRICULAR

“Las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar”. (Decreto 83. Mineduc).

Artículo N° 21, Concepto de Adecuación Curricular: Se entenderá “adecuación curricular” como un proceso dinámico y flexible que da respuesta a la diversidad, asegurando un aprendizaje de calidad y el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades. Pretende ajustar o modificar las prácticas educativas, los procesos evaluativos y, de ser necesario, algunos componentes del currículum nacional (Objetivos de Aprendizaje) no afectando los aprendizajes que son imprescindibles.

Artículo N° 22, Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI): Se implementará un PACI adaptado para los estudiantes que presenten NEEP o NEET significativas, que requieran una adecuación de los objetivos de aprendizaje por una importante brecha de aprendizaje asociada a su diagnóstico de origen, se debe elaborar un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), para minimizar las barreras frente al aprendizaje y la participación de estos estudiantes, el cual será construido por el “Equipo de Aula”, definiendo plazos de seguimiento.

Artículo N° 23, Responsables de la Evaluación Diferenciada: En el diseño y la implementación de la evaluación diferenciada participará el profesor de asignatura y Educador Diferencial o Psicopedagoga más el apoyo de Jefe de UTP o Encargada Curricular.

CAPÍTULO 4: EVALUACIÓN SUMATIVA, CALIFICACIÓN DEL LOGRO DEL APRENDIZAJE Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

La Evaluación Sumativa se ubica al finalizar el ciclo de evaluación en el aula, se utiliza para certificar los aprendizajes logrados por un estudiante en una unidad curricular, comunicándose formalmente mediante una calificación.

A continuación, se entregan los lineamientos asociados a la calificación.

Artículo N° 24, Significado de la calificación: La calificación por regla general señala en forma sintética el nivel de logro del aprendizaje alcanzado por un estudiante en una asignatura y curso determinado, y se genera a partir de una evaluación sumativa parcial o final. Se expresa en lenguaje y formato comprensible y se comunica de forma oportuna a los estudiantes y a sus apoderados. Para todos los ciclos y sus asignaturas, la calificación se expresará en una escala numérica de 2.0 a 7.0, siendo el 4.0 la calificación mínima de aprobación. Las excepciones a este inciso serán: las asignaturas de Cultura de la Paz, Orientación y los Cursos de Desarrollo Integral que se imparten en modalidad de taller. En estos casos la calificación se expresará en una escala conceptual de acuerdo con el siguiente detalle: MB (muy bueno); B (bueno); S (suficiente); I (insuficiente); y no incidirá en su promoción escolar.

Siempre en casos calificados y autorizados en conjunto con Rectoría se podrán establecer otras excepciones.

4.1 RESGUARDO DE LA CALIFICACIÓN FINAL ANUAL

Artículo N°25, Cantidad mínima de calificaciones: La cantidad de calificaciones para cada asignatura se determinará a partir de la revisión conjunta de la planificación y evaluación, previo al inicio de cada semestre, en una jornada de trabajo liderada por el Equipo Directivo del colegio y dirigida a los docentes, organizados por asignatura, que tendrá como objetivo resguardar que la calificación final anual de los estudiantes sea coherente con la planificación y dé cuenta de los objetivos de aprendizaje logrados por el estudiante en cada asignatura o módulo. Las siguientes tablas muestran el referente de calificaciones mínimas para cada semestre.

1° a 2° Basico

Asignatura	Cantidad mínima de calificaciones para cada Semestre
Lengua y Comunicación	6
Matemática	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4
Ciencias Naturales	4
Tecnología	2
Artes Visuales	2
Música	2
Educación Física y Salud	3
Orientación	1
Cultura de la paz	1

3° a 4° Basico

Asignatura	Cantidad mínima de calificaciones para cada Semestre
Lengua y Comunicación	6
Idioma Extranjero Inglés	3
Matemática	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4

Ciencias Naturales	4
Tecnología	2
Artes Visuales	2
Música	2
Educación Física y Salud	3
Orientación	1
Cultura de la paz	1

5° a 8° Básico

Asignatura	Cantidad mínima de calificaciones para cada Semestre
Lenguaje y Comunicación	6
Idioma Extranjero Inglés	3
Matemática	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4
Ciencias Naturales	4
Tecnología	2
Artes Visuales	2
Música	2
Educación Física y Salud	3
Orientación	1
Cultura de la paz	1

Toda regla general puede ser aplicable en casos fundados excepciones

Artículo N° 26, Difusión de planes de evaluaciones: A partir del trabajo realizado en la jornada mencionada en el artículo anterior, se elaborarán los siguientes planes de evaluaciones semestrales:

- El plan general de evaluaciones, esquema o resumen explicativo que el profesor jefe entregará a los estudiantes al inicio de cada semestre, cuyo objetivo es asegurar que ellos conozcan cuándo serán evaluados y cómo y de qué.
- El calendario específico de cada asignatura que cada profesor entregará al inicio del semestre, cuyo objetivo es asegurar que los estudiantes comprendan previamente los aprendizajes que serán evaluados y sus criterios de evaluación, junto con conocer el plan de evaluación que indique cómo serán evaluados en el semestre.
- El calendario mensual de evaluaciones que se entregará por escrito y enviado al correo de los apoderados todos los meses.

La inobservancia de estos artículos se considerará un falta grave a las obligaciones Docentes

Artículo N° 27, Calificación final anual: El plan de calificaciones por asignatura y curso considera los objetivos de aprendizaje y criterios de evaluación abordados con los estudiantes durante las clases. El promedio final de cada asignatura en cada semestre se calcula como el promedio simple entre las calificaciones de cada semestre, con redondeo a la décima. El promedio final anual de cada asignatura se calcula como el promedio simple de los promedios del primer y segundo semestre, con redondeo a la décima. El promedio final anual de cada estudiante se calcula como el promedio simple de todas las asignaturas o módulos cursados, con redondeo a la décima.

Las calificaciones siempre deben cumplir con el principio de objetividad, esto es, la prohibición expresa de aplicar una calificación basado en razones subjetivas

4.2 EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS Y EVALUACIONES

Artículo N° 28, Eximición de asignaturas: Conforme a lo dispuesto en el Decreto de Evaluación 67/2018, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del Plan de Estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

4.3 SISTEMAS DE REGISTRO DE LAS CALIFICACIONES

Artículo N° 29, Sistema de registro de calificaciones: Entendiendo que el sistema de registro de calificaciones debe ser comprensible y asequible para los actores involucrados en el proceso de enseñanza aprendizaje, -estudiantes, apoderados y equipos docentes-, se usan modelos de gestión de la información que resultan útiles a estos propósitos. Por convención y normativa legal, las calificaciones de todas las asignaturas del plan de estudio se registran en el Libro de Clases.

Será responsabilidad de los padres y apoderados informarse constante y oportunamente sobre los resultados de aprendizaje parciales, semestrales y anuales de sus hijos. **En todo momento la publicación de calificaciones debe resguardar la privacidad e integridad de los estudiantes.**

Artículo N° 30, Responsabilidad del profesor de cada asignatura: Respecto del registro de las calificaciones, será responsabilidad del profesor de cada asignatura ingresarlas en el libro de clases del colegio, en las fechas establecidas.

Artículo N° 31, Calificaciones y Plan de Evaluaciones: Las calificaciones que se registren en el libro de clases se harán conforme al plan de evaluaciones vigente de cada curso y asignatura.

4.4 FORMA Y TIEMPO PARA LA COMUNICACIÓN SOBRE EL PROCESO, PROGRESO Y LOGROS DE APRENDIZAJE

Artículo N° 32, Entrega de reportes de calificaciones: Los reportes de las calificaciones se entregarán al cierre de cada semestre del año escolar a través de citación al apoderado previamente calendarizada por profesor jefe o en su defecto otro docente del nivel.

Artículo N° 33, Orientaciones para apoyar el proceso de aprendizaje: El reporte de calificaciones incluirá un informe de personalidad, para apoyar el proceso de aprendizaje del estudiante.

4.5 NO PRESENTACIÓN A UNA INSTANCIA DE EVALUACIÓN SUMATIVA

Artículo N° 34, No entrega de trabajos en la fecha fijada: cuando los estudiantes no entregan un trabajo en la fecha establecida, ya sea por olvido o negligencia, se considerará una falta y se deberá anotar en la hoja de observación del estudiante.

En este caso los estudiantes tendrán se les facilitará oportunidad para entregar el trabajo en una nueva fecha acordada con el docente, Si no se entrega un trabajo sumativo en la nueva fecha acordada, nuevamente se anota en la hoja de observación del estudiante y se entenderá que esta situación entrega evidencias acerca de que el alumno no ha logrado el aprendizaje y podrá calificarse con la nota mínima 2.0, lo que quedará registrado en la hoja del estudiante en el libro de clases. Por otra parte, el profesor de la asignatura que corresponda informará al apoderado a través de una comunicación enviada al correo electrónico entregado al momento de la matrícula para informarle y entregar la posibilidad de dar las justificaciones o compromisos para poder enmendar corregir o reafirmar la calificación.

Artículo N° 35, Ausencia a evaluaciones: La ausencia a una evaluación sumativa en cualquiera de sus formas (prueba, trabajo grupal, individual,.) debe justificarse antes de la ausencia, mientras el estudiante se encuentre ausente o el primer día de su reintegro por

medio de una comunicación, un mail del apoderado o un certificado médico, El profesor correspondiente registrará la información en la hoja de observaciones del estudiante en el libro de clases. La no presentación de la justificación se considera una falta, por dicha razón los estudiantes tendrán una única oportunidad para rendir la evaluación a la que se ausentaron:

- Quienes presenten la justificación en la fecha establecida podrán recuperar la evaluación en las mismas condiciones de su rendición original.
- Quienes no presenten la justificación en la fecha establecida podrán recuperar la evaluación, pero en este caso será calificada una escala de corrección del 75% para el 4.0. En caso de no presentarse a la nueva instancia de rendición acordada, se entenderá que ésta entrega evidencias acerca de que el alumno no ha logrado el aprendizaje y se calificará con la nota mínima 2.0, lo que quedará registrado en la hoja de observaciones en el libro de clases. Se considera una excepción de lo anterior cuando el estudiante se ve afectado por una situación médica en la nueva fecha y la respalda con certificado médico. Se podrá establecer otras excepciones por justificación fundada en casos calificados y que a criterio del Colegio se pueda considerar de gravedad suficiente como para justificarla.
- En caso de que el estudiante sea calificado con 2.0, el profesor de asignatura informará al apoderado a través de una comunicación al correo electrónico entregado al momento de la matrícula y registrará la situación en la hoja de observaciones del estudiante en el libro de clases.

Artículo N° 36, Negación a rendir una evaluación: Se entiende por “negación a rendir una evaluación” en cualquiera de sus formas (prueba, trabajo grupal, individual,) cuando un estudiante estando presente en actitud de rebeldía no entrega evidencias acerca de su aprendizaje. Si un estudiante se niega a rendir una evaluación, se considerará una falta.

Si la evaluación es sumativa se entenderá que esta acción entrega evidencias acerca de que el alumno no ha logrado el aprendizaje y se calificará con la nota mínima 2.0, lo que quedará registrado en la hoja de observaciones en el libro de clases. Por otra parte, el profesor de la asignatura que corresponda informará al apoderado a través de una comunicación enviada al correo electrónico entregado al momento de la matrícula.

CAPÍTULO 5: PROCESO DE PROMOCIÓN ESCOLAR Y REPITENCIA

5.1 ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE PROMOCIÓN ESCOLAR Se define la promoción escolar como la acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación básica.

Artículo N° 37, Promoción de estudiantes: En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

- Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que: Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio. ○ Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado. ○ Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

- En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Artículo N° 38, Criterios para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia: Será facultad del Director promover a aquellos estudiantes que no cumplan con el requisito del 85% de asistencia, por razones muy justificadas, y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

-El estudiante debe cumplir con los requisitos respecto al logro de los objetivos, es decir, se debe acreditar que el estudiante ha logrado desarrollar los contenidos, habilidades y actitudes necesarios para avanzar de curso y que está apto para enfrentar en este mismo aspecto el curso siguiente, tanto dentro como fuera del colegio.

- Contar con una causa justificada de sus ausencias.

Artículo N° 39, Causas justificadas para asistencia inferior al 85% anual: Una primera causa justificada corresponde a la imposibilidad de asistir al colegio por enfermedad. En caso de que las ausencias por enfermedad se traduzcan en un impedimento para lograr el 85% mínimo necesario para la promoción, la(s) ausencia(s) debe(n) estar acreditadas con certificados médicos que lo respalden.

Una segunda causa justificada corresponde a la imposibilidad de asistir al colegio por viaje, intercambio, pasantía u otra causa que se prolongue por un período que impida lograr el 85% mínimo necesario para la promoción, siempre y cuando haya sido previamente presentada y aprobada por la Dirección del colegio.

Artículo N° 40, Promoción directa: Los estudiantes que, al finalizar el año escolar cumplen con los criterios de porcentaje de asistencia y logro de aprendizajes ya señalados, serán promovidos de curso de manera directa.

Artículo N° 41, Riesgo de repitencia: Los estudiantes que no cumplan con los criterios mencionados para la promoción directa, entran en “situación de riesgo de repitencia”, condición que será resuelta por el establecimiento educacional al finalizar el año escolar,

sin embargo será responsabilidad de Profesor Jefe, prevenir con antelación indicios de una eventual repitencia a través de reuniones con Apoderados y conversado el caso antes del mes de noviembre con el equipo de gestión. Los apoderados serán contactados por los Equipos Directivos y/o profesores jefes para acordar compromisos con cada uno y su apoderado en una entrevista individual, una serie de estrategias focalizadas y poder así superar dicho riesgo. Los acuerdos quedarán registrados en la hoja de observaciones individual del estudiante y serán respaldados con la firma del estudiante y/o su apoderado.

Artículo N° 42, Repitencia: La repitencia es entendida como una medida excepcional ante la presencia de estudiantes en “riesgo de repitencia”. El Equipo Directivo deberá analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción directa antes mencionado para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

Artículo N° 43, Repitencia en el establecimiento: Los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en el establecimiento, en una oportunidad en la educación básica, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula. El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula.

Artículo N°44, Licenciatura de Kínder: Todos los estudiantes que aprueben sus pruebas de diagnósticos finales serán promovido a Primero Básico.

CAPÍTULO 6: SITUACIONES ESPECIALES

Se entenderá por situaciones especiales a las situaciones extraordinarias y de fuerza mayor que puedan estar viviendo los estudiantes en un periodo escolar determinado y que les impida o dificulte la participación (asistencia) en el proceso de aprendizaje, les dificulte la evaluación de los aprendizajes y/o la promoción escolar. El establecimiento educativo apoyará el desarrollo de los estudiantes que pertenezcan a una selección nacional o que representen al colegio en alguna actuación externa, nacional o internacional que demande de permisos especiales tanto para el entrenamiento como para las fechas de campeonatos o representación. Si el alumno se ausenta a clases por estas razones, con la debida autorización y aviso previo, se considerará como asistente a clases. Los requisitos que el alumno debe cumplir para poder ser promovido de curso serán los siguientes:

- Ponerse al día en el avance de los objetivos de aprendizaje que se hayan abordado durante su ausencia.
- Rendir todas las evaluaciones sumativas, de acuerdo con el nuevo calendario que el colegio le presente.

Artículo N° 45, Embarazo, maternidad y paternidad: Todas las adecuaciones en la evaluación y promoción escolar generadas en el colegio por situaciones de embarazo adolescente tanto para la madre como para el padre deberán ser solicitadas por padres y/o apoderados a la Dirección del colegio.

Artículo N° 46, Cierre anticipado del año: en caso de recurrir, excepcionalmente, a esta medida se necesitará que el apoderado presente los antecedentes y documentos de respaldo, que tengan relación directa con la condición de que impida que el alumno continúe asistiendo o participando regularmente en el proceso de enseñanza aprendizaje. Para efectos de la promoción escolar, se considerarán todas las calificaciones que tenga el alumno hasta el momento del cierre. La medida excepcional de cierre anticipado del año escolar será autorizada por el Director y podrá ser solicitada sólo a partir del segundo semestre del año escolar.

El cierre anticipado no es causal imputable al no cumplimiento de las obligaciones económicas del apoderado

Artículo N° 47, Ausencia a clases por períodos prolongados: Los estudiantes que por diferentes motivos tengan ausencias muy prolongadas, si su estado de salud así lo permite, serán evaluados con diferentes procedimientos de evaluación diversificada que les posibiliten demostrar un logro de objetivos mínimo aceptable y con un número inferior de calificaciones estipuladas. Además, se deberán recalendarizar las evaluaciones cuando el estudiante se reintegre. Al integrarse nuevamente al colegio, es responsabilidad del alumno ponerse al día en todos los objetivos de aprendizaje que fueron abordados durante su ausencia.

Artículo N° 48, Suspensión de clases por tiempos prolongados: Si por diferentes motivos se produce una suspensión de clases por tiempos prolongados, el establecimiento educacional deberá realizar un ajuste curricular y recalendarizar las evaluaciones. Dicho reajuste curricular y recalendarización será informado.

Artículo N° 49, Ingreso tardío a clases: Los estudiantes que ingresen al establecimiento con posterioridad al inicio del año escolar serán evaluados en primera instancia con un diagnóstico que será la base para medir su progreso, pudiendo ser sus calificaciones previas convalidadas e integradas en el promedio anual, como parte de sus notas parciales.

CAPÍTULO 7: DISPOSICIONES FINALES

Artículo N° 50, Principio de no discriminación: Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Artículo N° 51, Revisión del reglamento vigente: Al término de cada año escolar se hará una revisión del reglamento vigente, y si procede se realizarán las actualizaciones pertinentes.

Artículo N° 52, Comunicación del Reglamento y/o sus modificaciones: El presente reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento educacional o, a más tardar, en el momento de la matrícula. Las modificaciones y/o actualizaciones serán informadas a la comunidad escolar por su publicación en la página web del establecimiento educacional y presentadas ante la Dirección Provincial de Educación respectiva. El reglamento será cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

Artículo N° 53, Situaciones especiales y no previstas: Será el Director del establecimiento, quien deberá resolver en última instancia las situaciones especiales de evaluación y promoción escolar, como también toda situación no prevista en el presente Reglamento, dentro del período escolar correspondiente, previa consulta al Consejo de Profesores y cuando corresponda, con consulta al Departamento Provincial Correspondiente y la Secretaría Ministerial de Educación.